

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SE-LP-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CONSORCIO CORDOBA ALIMENTA 2026

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN
CONTRATISTA	CONSORCIO CORDOBA ALIMENTA 2026 NIT. 902023336-0 Representante: ALVARO JAVIER SALGADO SOTELO C.C. No 1.068.814.961 <u>INTEGRANTES:</u> - FUNDACION SOCIAL FUTURO PARA TODOS – NIT: 900171202-9. Porcentaje de participación: 99% - FUNDACIÓN COLOMBIA PRIMERO – NIT: 901307261-3. Porcentaje de participación: 1%
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
VALOR	TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$32.243.025.958,92). El valor del contrato se divide para la atención de la población escolar mayoritaria y la población escolar indígena, así: <u>PAE MAYORITARIO:</u> VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$28.703.375.430,12). <u>PAE INDÍGENA:</u> TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$3.539.650.528,80).
PLAZO	HASTA CIENTO OCHENTA (180) DÍAS ESCOLARES, los cuales se deben entender así: I. CUARENTA Y TRES (43) DÍAS ESCOLARES, para la operación del programa de alimentación escolar a la población estudiantil mayoritaria del Departamento de Córdoba en las IE oficiales de los municipios no certificados, debidamente focalizados. II. HASTA CIENTO OCHENTA (180) DÍAS ESCOLARES, para la operación del programa de alimentación escolar a la población indígena del Departamento de Córdoba, debidamente focalizados y/o autorizados.

Entre el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, (en adelante la “Entidad”), por medio la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, representada por **JENNYS YECENIA YANCES PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.929.464 actuando en ejercicio de la delegación para contratar otorgada a través del Decreto No 00150 del 14 de febrero de 2024, expedido por el Gobernador de Córdoba, por una parte; y, por la otra, el **CONSORCIO CORDOBA ALIMENTA 2026**, con NIT 902023336-0, representado por **ALVARO JAVIER SALGADO SOTELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.814.961, (en adelante el “Contratista”), hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **I)** Que el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA realizó de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios, especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción del presente contrato. **II)** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No. 00004 de 2026, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Licitación Pública No SE-LP-002-2025, publicada en la plataforma SECOP II. **III)** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización requeridos en el pliego de condiciones y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **IV)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del contrato que se celebra es: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. **PARÁGRAFO:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, el pliego

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SE-LP-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CONSORCIO CORDOBA ALIMENTA 2026

de condiciones, la propuesta y los ciclos de menús adjuntos al presente documento, los cuales hacen parte integral del contrato. **CLASUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor de este contrato es la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$32.243.025.958,92), incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos. El valor del contrato se divide para la atención de la población escolar mayoritaria y la población escolar indígena, así: **PAE MAYORITARIO:** VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$28.703.375.430,12). **PAE INDÍGENA:** TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$3.539.650.528,80). **PARÁGRAFO:** Las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar están amparadas con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, relacionados a continuación:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
26000101	06-enero-2026	\$27.243.025.959
26000102	06-enero-2026	\$5.000.000.000

CLASUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA pagará el valor del contrato, de la siguiente forma: **1.- LOS COSTOS FIJOS (RECURSO HUMANO, ARRIENDO, SERVICIOS PUBLICOS, TRANSPORTE, GAS)** que determinan el valor de cada una de las raciones se pagarán por CUOTAS MENSUALES EQUIVALENTES AL NÚMERO DE CUPOS ATENDIDOS Y CERTIFICADOS POR LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MULTIPLICADOS POR LOS COSTOS FIJOS DE LA RACIÓN PREPARADA EN SITIO o INDUSTRIALIZADA, según corresponda, previa entrega de cuenta de cobro o factura, informe parcial de ejecución, certificado de cumplimiento del rector de cada establecimiento educativo, certificado de cumplimiento de la interventoría, acreditación de los pagos en seguridad social, ARL y demás documentos exigidos por la oficina de tesorería del Departamento. **2.- LOS COSTOS VARIABLES (ALIMENTOS),** se pagarán por CUOTAS MENSUALES de conformidad con el análisis de costos según la ejecución del programa de alimentación escolar. **PARÁGRAFO:** Para el pago final deberá allegarse informe final de ejecución acompañado de las certificaciones de las instituciones educativas, acreditación del pago de seguridad social y ARL del personal a cargo y demostrar el pago de la seguridad social del personal que tenga vinculado mediante relación laboral y que se encuentre al servicio del desarrollo del objeto contractual, en el evento de que exista. Igualmente deberá presentarse certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y la factura o cuenta de cobro correspondiente y acta de liquidación del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLASUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución será hasta CIENTO OCHENTA (180) DÍAS ESCOLARES, contados a partir de la iniciación de la ejecución a través de la plataforma tecnológica del SECOP II, una vez cumplidos los requisitos de legalización para la ejecución del contrato; los cuales se deben entender así: I. CUARENTA Y TRES (43) DÍAS ESCOLARES, para la operación del programa de alimentación escolar a la población estudiantil mayoritaria del Departamento de Córdoba en las IE oficiales de los municipios no certificados, debidamente focalizados. II. HASTA CIENTO OCHENTA (180) DÍAS ESCOLARES, para la operación del programa de alimentación escolar a la población indígena del Departamento de Córdoba, debidamente focalizados y/o autorizados. **CLASUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a) Obligaciones Generales del Contratista:** **1.** Cumplir idónea y oportunamente el objeto contractual, suministrando las raciones de acuerdo a las especificaciones técnicas de las minutas y menús elaborados por la entidad y en general a los lineamientos de la UApA. **2.** Cumplir con el servicio contratado por el Departamento de Córdoba con su personal, en condiciones de eficiencia y eficacia, en las Instituciones educativas focalizadas por la secretaria de Educación del Departamento de Córdoba, de acuerdo con las necesidades de la entidad y las especificaciones exigidas por el DEPARTAMENTO en el estudio previo y en el pliego de condiciones. **3.** Cumplir en la ejecución del programa de alimentación escolar, vinculando el equipo de trabajo necesario de acuerdo con los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE emitidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender (UApA)-, entidad adscrita al MEN, en atención a la modalidad que se adopte ya sea preparada en sitio o ración para preparar en casa y de acuerdo a lo establecido en su estudio de costos, que hace parte de su propuesta económica. **4.** Cumplir con el trámite de sustitución de personal cuando lo requiera la entidad o el contratista, para lo cual deberá observar los perfiles establecidos en el pliego de condiciones para cada cargo. El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de solicitar al contratista la sustitución de un miembro del equipo de trabajo cuando se demuestre indisciplina o incapacidad para el desempeño de su labor. Cuando el contratista decida cambiar el personal, deberá solicitarlo a la entidad y deberá cumplir con los requisitos exigidos para cada cargo. **5.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. SE-LP-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA –
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CONSORCIO CORDOBA ALIMENTA 2026**

por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes los lineamientos establecidos por la UApa - MEN de prestación del servicio para cada modalidad. **6.** Mantener los precios de las raciones ofertadas durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el análisis de riesgo elaborado por la entidad, el cual hace parte integral del presente contrato. **7.** Colaborar con la persona designada para ejercer la vigilancia contractual con el fin de que el objeto contratado se cumpla idónea y oportunamente. **8.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el vigilante contractual. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Departamento, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993. **10.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **11.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **12.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la interventoría. **13.** Presentar con los informes de ejecución los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L. **14.** No contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15.** Carnetizar al personal que se disponga para la prestación del servicio. **16.** Entregar la dotación requerida, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, si a ello hubiere lugar. **17.** Cumplir con las normas que en desarrollo de los programas de salud ocupacional determine la entidad contratante en aplicación de la Ley 9 de 1979 y Decreto 614/84, además de las normas reglamentarias. El CONTRATISTA deberá presentar el Programa de Salud ocupacional a la contratante cuando ésta se lo solicite. **18.** Pagar los impuestos departamentales dentro de los plazos establecidos por el Departamento. El valor de las estampillas e impuesto son los contenidos en las disposiciones que regulan la materia en el Departamento, los cuales han sido indicados en el pliego de condiciones. **19.** Destinar durante la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación, las víctimas del conflicto armado interno o las mujeres cabeza de familia o los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena o negra, afrocolombiana o raizal o palanquera o Rom o gitanas en una proporción no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en la minuta contractual. **20.** Cumplir con el mínimo de compras públicas a pequeños productores locales, conforme a lo estipulado en la ley 2046 de 2020 y el decreto 248 de 2021. **21.** Integrar dentro del personal manipuladores un porcentaje no menor al 20%, de los padres de familia usuarios, priorizando a aquellos que sean cabeza de familia, que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia. **22.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **b) Obligaciones del operador para la modalidad de ración preparada en sitio e industrializada:** **1.** Cumplir con las actividades contempladas en los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE emitidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender (UApA)-, entidad adscrita al MEN y los definidos por el departamento de Córdoba. **2.** Cumplir con la contratación del personal idóneo y competente, el cual debe observar las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del PAE. **3.** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. **4.** Cumplir con las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. **5.** Utilizar el logo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender (UApA)-, entidad adscrita al MEN en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen de la Unidad. **6.** Cumplir la operación del PAE de acuerdo con el plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UapA, y las directrices emitidas por el departamento de Córdoba. **7.** Cumplir durante la ejecución del contrato, que se entregue leche entera que cumpla con los estándares mínimos de calidad exigidos en la normatividad legal vigente (Resolución No. 335 de fecha 21 de Diciembre de 2021, anexo técnico de inocuidad y calidad). En ningún caso se podrá entregar preparaciones como lacto suero. **c) Etapa preoperativa:** Previo al inicio de la prestación del servicio de alimentación escolar, el operador u operadores conforme a las especificaciones establecidas en el presente contrato y acorde con los lineamientos Técnicos Administrativos del PAE, deberá seguir la ruta establecida en el Anexo técnico de Calidad e Inocuidad, a fin de garantizar la prestación de servicio de acuerdo a lo pactado con la Entidad Territorial, para lo cual, debe adelantar el proceso de alistamiento, que le permita realizar el reconocimiento de las instituciones educativas, para constatar las condiciones del lugar en el que se prestará





**CONTRATO DE SUMINISTRO No. SE-LP-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA –
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CONSORCIO CORDOBA ALIMENTA 2026**

el servicio de alimentación escolar para el caso de la ración preparada en sitio y la infraestructura para el almacenamiento y distribución en el caso de la ración industrializada teniendo en cuenta lo siguiente: **1.** Adecuar con base en las normas higiénico-sanitarias establecidas de la Resolución 2674 de 2013, la bodega o sitio de ensamble en caso de contar con ella. **2.** Contar con acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega, con fecha no superior a un (1) año, antes de la fecha de entrega de la propuesta y debe tener concepto favorable el cual debe mantenerse durante la ejecución del contrato. En caso de no contar con ella, soportar documentalmente la solicitud de la misma y su seguimiento. **3.** Dotar la bodega mínimo con los siguientes equipos y utensilios para llevar a cabo adecuadamente los procesos: equipo de refrigeración y congelación, balanza, gramera, termómetro, carretilla transportadora, canastillas y estibas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013. **4.** Elaborar y entregar un plan de saneamiento para bodega y servicios de alimentación escolares por escrito que incluya: Programa de limpieza y desinfección de: } Objetivos } Productos químicos a utilizar con fichas técnicas } Cuadro de preparación de soluciones, usos, procedimientos y tipos de aplicación. } Formatos de monitoreo y control Programa de residuos sólidos con un contenido mínimo de: } Objetivos } Tipos de residuos } Procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento y disposición final } Código de colores } Impacto ambiental } Formatos de monitoreo y control Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de: } Objetivos } Caracterización de plagas } Tipo de control (físicos y químicos) Periodicidad y métodos de aplicación } Sustancias químicas con fichas técnicas } Empresa que prestará el servicio. **5.** Elaborar y entregar una propuesta de compras locales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar, que incluya el porcentaje mensual ofrecido en la propuesta y el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. Priorizar los proveedores que se encuentren en: Organizaciones de productores que estén o hayan participado en el Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura y que estén comercializando sus productos de manera asociativa. } Organizaciones de productores que estén o hayan participado del Proyecto de Oportunidades Rurales del Ministerio de Agricultura y que estén en disposición de participar dentro de un proyecto de alianzas productivas con los operadores del Programa. } Organizaciones de productores que potencialmente estén en capacidad y en disposición de participar en uno de los proyectos anteriores. } Productores apoyados por el DPS Departamento para la Prosperidad Social. **6.** Implementar y desarrollar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, que contenga como mínimo: } Objetivos. } Estrategias de respuesta ante contingencias. } Personas o empresa encargada de su aplicación. } Fichas técnicas de los equipos. } Hoja de vida con registro de mantenimiento de cada uno de los equipos existentes en cada sede educativa. **7.** Identificar y señalar cada una de las áreas que integran el servicio de alimentación, en material sanitario, delimitando cada espacio físico utilizado en los diferentes procedimientos dentro del restaurante escolar, de acuerdo a la infraestructura de éste, así: área de recibo de alimentos, área de almacenamiento, área de preparación, área de distribución-comedor y área de lavado de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013. **8.** Elaborar y entregar la estandarización el ciclo de menú por ración y número total de raciones a atender en cada sede educativa y ubicarlo de manera visible en cada restaurante escolar. **9.** Elaborar y entregar las rutas, periodicidad y días de entrega (Modelo Operativo) de víveres a cada sede educativa de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de ellas. **10.** Asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado conforme a lo establecido por la normatividad vigente en Colombia. **11.** Elaborar y entregar un programa de abastecimiento de agua, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 que contenga como mínimo: } Objetivos. } Descripción general de la disponibilidad y calidad del agua con la que se cuenta en los establecimientos educativos adjudicados (de acuerdo a diagnóstico realizado). } Estrategias a implementar para garantizar el servicio en calidad de potabilidad. } Formatos de monitoreo y control. } Planeación de acciones conjuntas con la entidad competente, para garantizar el abastecimiento del agua potable para el servicio de alimentación. } Actividades de limpieza periódica de tanques de almacenamiento } Prácticas de ahorro y cuidado del agua. } Acciones a aplicar en casos de contingencia como derrames de sustancias químicas a las fuentes de agua, suspensión del servicio o emergencias específicas. **12.** Elaborar y ubicar en lugar visible del restaurante escolar un formato de visibilidad, el cual debe contener la siguiente información: } Número del contrato o convenio. } Fecha de suscripción del contrato o convenio. } Fecha de iniciación del servicio. } Minuta patrón y ciclos de menú. } Días de atención. } Número de manipuladores(as) de alimentos en el servicio de alimentación escolar. } Número de raciones diarias –Desayuno. } Número de raciones diarias – Almuerzos. } Número de raciones de otros tipos de complementos. } Número de beneficiarios. } Línea de Atención al Ciudadano y correo electrónico que determine el ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y reclamos. **13.** Verificar que el personal manipulador de alimentos que se vincule para la operación del programa cuente con certificado de Manipulación o buenas prácticas de manufactura de Alimentos (BPM). **d) Etapa de operación y proceso:** **1.** Diseñar, ejecutar y evidenciar el desarrollo del plan de capacitación y/o las jornadas de capacitación, charlas, cursos u otros medios efectivos de formación, a través de listados de asistencia, fotografías de las jornadas y certificados emitidos según las temáticas abordadas. Los documentos deberán entregarse en medio físico (en las unidades de servicio) y digital (escaneado en PDF) a la entidad territorial. **2.** Cumplir con la realización de los exámenes de laboratorio y de las valoraciones médicas del personal manipulador de alimentos que opere en cada una de las etapas de los procesos que tengan incidencia con la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE. *Los documentos deberán entregarse en medio físico*



CONTRATO DE SUMINISTRO No. SE-LP-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CONSORCIO CORDOBA ALIMENTA 2026

(en las unidades de servicio) y digital (escaneado en PDF) a la entidad territorial. **3.** Reportar por escrito a la interventoría y al rector de la Sede Educativa con copia a la interventoría (si la hay), los daños o fallas en la infraestructura que afecten la prestación del servicio. **4.** Cumplir con las condiciones de transporte estipuladas en la Resolución 002505 de 2004, para carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles de Mintransporte, cumplir la normatividad sanitaria correspondiente al Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación como lo son Decreto 1500 de 2007 y sus reglamentos técnicos, Decreto 2270 de 2012 y Decreto 2016 de 2023 y demás normativas nacionales vigentes. **5.** Contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos transportadores, que contengan el ACTA de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) sanitario con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE del o de los vehículos transportadores de alimentos y bebidas y/o vehículos transportadores de carne o productos cárnicos comestibles expedido por la Entidad Territorial de Salud responsable de la ejecución de actividades de IVC sanitario de alimentos y bebidas en los establecimientos de su competencia (ya sea del orden distrital, departamental y/o municipal), los soportes del plan de capacitación dirigido al personal transportador/manipulador (para el conductor y su ayudante en caso de tenerlo), soportes de plan de saneamiento básico ajustado para cada vehículo con sus registros, programa de mantenimiento de unidades de frío y sus soportes, la matrícula de cada vehículo, copia del o de los SOAT, los certificados de tecnomecánica, copia del o de las licencias de conducción y las ficha técnicas de cada vehículo (el cual se especifique capacidad y demás condiciones del o de los mismos). **6.** Cumplir con la entrega y porte de la dotación al personal manipulador de alimentos en cada una de las etapas de operación y desarrollo del Programa, atendiendo lo dispuesto en el estudio de costos realizado por la entidad contratante. *Se deberá entregar soporte digital de registros de entrega y fotos de manera digital a la entidad.* **7.** Cumplir con el registro el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco de los programas propuestos dentro del plan de saneamiento básico y de abastecimiento y control del agua para la operación del PAE en la o las bodegas, los vehículos y las sedes educativas (unidades de servicio) beneficiarias del programa. *Se deberá tener el soporte físico de los registros en casa bodega, vehículo y unidad de servicio y entregar de manera digital a la entidad.* **8.** Atender las visitas y/o suministrar la información relacionada con los servicios de alimentación, bodegas, vehículos, sedes administrativas o relacionados, atendiendo las PQRSD direccionadas por la UApA del MEN, la entidad territorial contratante, entes de control, Comités de Alimentación Escolar (CAE) y/o veedores externos. **9.** Responder los requerimientos realizados por la interventoría del contrato y/o demás actores del PAE. **10.** Cumplir con las priorizaciones de atención del Programa de Alimentación Escolar PAE emitidas de forma mensual por el departamento de Córdoba y que dan relación a la forma de atención de los beneficiarios en las diferentes modalidades de servicio. **11.** Cumplir con las modalidades de atención priorizadas por el departamento de Córdoba y, en caso de que el operador requiera cambiar de “Modalidad Preparada En Sitio” a “Modalidad Industrializada”, debe realizar una solicitud con la justificación técnica al supervisor del contrato. **12.** Dotar, mantener y reemplazar cada vez que se deterioren los implementos de aseo estipulados en los lineamientos para garantizar la prestación del servicio. **13.** Adoptar los cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas y verduras por condiciones de almacenamiento o por cosecha, de acuerdo a la lista de intercambios presentada en la propuesta. **14.** Reportar por escrito al supervisor del contrato y al rector de la Sede Educativa con copia a la interventoría, los daños o fallas en la infraestructura que afecten la prestación del servicio. Mantener y/o gestionar con la sede educativa y el ente territorial la adquisición de equipos y menaje faltante o por reposición, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE. **15.** Implementar buenas prácticas de manufactura (BPM), de acuerdo a lo establecido por TÍTULO II “condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos”, de la Resolución 2674 de 2013. **16.** Cumplir durante la ejecución del contrato con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005, la Resolución 810 de 2021 y las demás normas vigentes acerca del empaque y rotulado de todos los alimentos. **17.** Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo al cronograma de rutas y periodicidad de entrega establecida en la etapa de alistamiento. - Cumplir con las condiciones de transporte estipuladas en la Resolución 002505 de 2004, para carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles. **18.** Contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos transportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por cada ente municipal de salud, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo. **19.** Registrar las actividades de limpieza, desinfección y control de residuos realizadas, de acuerdo con los programas ofrecidos. **20.** Elaborar remisión de entrega de víveres para cada establecimiento educativo, en la cual se relacione el nombre de la Sede Educativa, el nombre del docente encargado del restaurante escolar, el número de cupos adjudicados y atendidos, la modalidad de atención, los días de atención para los cuales se están enviando los víveres, el tipo de alimento, la unidad y cantidad de entrega y un espacio de observaciones. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el restaurante escolar. **21.** Evidenciar por escrito por parte de quien recibe los alimentos los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos. **22.** Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos antes de la preparación o entrega del alimento, de acuerdo a

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SE-LP-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CONSORCIO CORDOBA ALIMENTA 2026

lo planeado por ciclo de menú y el horario de servida estipulado. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el restaurante escolar. **22.** Atender las visitas a los servicios de alimentación, bodegas, plantas y sedes administrativas y solicitudes del MEN y la entidad territorial a través de la supervisión e interventoría del Programa de Alimentación Escolar y/o diferentes entes de control y/o actores del Programa de Alimentación Escolar. **23.** Responder a los requerimientos realizados por la interventoría. **24.** Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los lineamientos entregados durante las visitas de la secretaría de educación e interventoría. **25.** Realizar el seguimiento y participar de los comités de Alimentación Escolar conformados y programados en las diferentes Sedes Educativas. **26.** Efectuar seguimiento y registro de raciones entregadas y beneficiarios atendidos, por cada sede educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante como soporte de pago. **27.** Realizar compras locales mensuales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar de acuerdo al alcance del contrato, e informar por escrito al supervisor del contrato como mínimo el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. En caso de que el operador requiera cambiar de modalidad “Ración Preparada en Sitio” a “Ración Industrializada”, debe realizar una solicitud con la justificación técnica al supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO se obliga a: **1.** Suministrar la información que previamente requiera el CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato. **3.** Efectuar la vigilancia del presente contrato. **4.** Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar. **6.** Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **7.** Verificar el pago de los salarios, honorarios y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA:** La vigilancia de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la Dirección Administrativa con funciones en el Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y/o por una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal denominado interventor, contratado por la entidad para tal efecto; quien vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES:** **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÒRDOBA		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SE-LP-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CONSORCIO CORDOBA ALIMENTA 2026

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **2.- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÒRDOBA y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	5% del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMNETO DE CÓRDOBA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías expedidas a favor del DEPARTAMENTO serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. **CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto éste no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto. En el caso particular de incumplir la obligación de garantizar durante la ejecución del contrato la utilización de personal (servicio) en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) que hagan parte de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se causarán multas correspondientes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SE-LP-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CONSORCIO CORDOBA ALIMENTA 2026

del contrato por cada día de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores objeto de la multa, renuncia a la constitución en mora por parte del DEPARTAMENTO, por lo tanto, el simple incumplimiento imputable al contratista dará lugar a la imposición de las multas establecidas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuenta de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO, previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** las partes acuerdan que la penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato, el DEPARTAMENTO podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en la matriz de riesgos respectivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA o sus empleados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

En constancia se firma el presente Contrato en municipio de Montería. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato requiere para su perfeccionamiento: Aprobación por parte de las partes a través del SECOP II.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Luisa F. Jiménez	Nombre: Guillermo Álvarez Alí	Nombre:
Cargo: Contratista DAC	Cargo: Director DAC	Cargo:
Firma: 	Firma: 	Firma: